

segundo, del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que le condenó en sentencia de quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Jesús Blas Pacho Miguelez, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1215/1966, de 28 de abril, por el que se indulta a Apolinar Fraile González del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Apolinar Fraile González, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Apolinar Fraile González del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1216/1966, de 28 de abril, por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de un hospital para alcohólicos y toxicómanos en Madrid.

Prevista en el Programa de Inversiones Públicas, concepto Sanidad y Asistencia Social, del Plan de Desarrollo Económico y Social, para el periodo mil novecientos sesenta y cuatro-mil novecientos sesenta y siete, aprobado por Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, la creación de un hospital para alcohólicos y toxicómanos, y examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo en Madrid las obras de construcción de este hospital, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte de la citada Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, previo el informe favorable emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de un hospital para alcohólicos y toxicómanos en Madrid, por un importe total de cincuenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil novecientos setenta y nueve pesetas con treinta céntimos.

Artículo segundo.—El importe de estas obras y honorarios facultativos se abonará en dos anualidades: la primera, de cuarenta y cinco millones de pesetas, con cargo a la sección decimotercera, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio ciento ochenta y cuatro, numeración económica seiscientos doce, del presupuesto vigente, y la segunda, de catorce millones novecientos noventa y ocho mil novecientos setenta y nueve pesetas con treinta céntimos, con cargo al mismo capitulado del presupuesto para el próximo año de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para contratar las obras mediante concurso-subasta y para delegar esta Facultad en el Director general de Prisiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1217/1966, de 23 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Ramón Abenia Arenas.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Ramón Abenia Arenas y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

ORDEN de 23 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 10 de marzo de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benjamin Baile Lisón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Benjamin Baile Lisón, Alférez de Infantería en situación de retirado, representado y defendido por el Letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre nulidad de los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de junio y 2 de octubre de 1964, que actualizaron el haber pasivo del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo a que se refieren los presentes actos, interpuesto por don Benjamin Baile Lisón contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de junio y 2 de octubre de 1964, que actualizaron su haber pasivo, debemos declarar y declaramos conformes a derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer especial imposición de las costas del procedimiento.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 26 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de marzo de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Espinosa Paz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Espinosa Paz, Brigada Música retirado, quien postula por sí mis-